

FUNDAMENTOS

Honorable Senado:

El presente proyecto de ley tiene por objeto introducir una modificación a la Ley Provincial N° 11.083, de Emplazamientos Industriales, a fin de promover el desarrollo de los parques y áreas industriales radicados en el territorio provincial.

Según datos del ex Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), la provincia de Entre Ríos es la tercera jurisdicción con mayor cantidad de parques y áreas industriales a nivel nacional. Dispone de 37 emplazamientos públicos y privados, por lo que su consolidación es considerada como un pilar estratégico para el desarrollo de la provincia¹.

Desde el año 2010, y a lo largo de tres gestiones de gobierno de distinto color político (2011-2015; 2015-2019; 2019-2023), el Estado nacional financió la ejecución de obras de infraestructura en distintos parques industriales ubicados a lo largo de todo el territorio nacional. El mecanismo utilizado fue el Programa Nacional de Desarrollo de Parques Industriales, creado por Decreto 915/2010 y relanzado por Decreto 716/2020. Dicha política permitió realizar, en conjunto con los municipios, más de 100 obras entre 2019 y 2023, siendo Entre Ríos una de las provincias que mayor cantidad de iniciativas logró concretar en dicha etapa (12), sólo detrás de Córdoba (13) y Buenos Aires (26)². Desde la creación de la política nacional, a través de las gestiones realizadas desde el Ministerio de Producción, distintos municipios de Entre Ríos accedieron al financiamiento nacional³.

A través del Decreto 1077/2024, la actual administración nacional optó por derogar las normativas mencionadas precedentemente, dando por finalizada así una política pública vigente a lo largo de catorce años. Dicha medida estuvo sustentada en la derogación de la Ley N° 21.608 (Promoción Industrial) a través del Decreto 70/2023, así como en la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética declarada por la Ley N° 27.742, de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, entendiéndose como indispensable "optimizar los recursos asignados a la política industrial".

Frente a ello, como ocurre actualmente en distintos ámbitos de política pública otrora ocupados por el Estado nacional, las provincias y los municipios se encuentran intentando suplir, de acuerdo a sus capacidades y recursos disponibles, los espacios de intervención previamente ocupados por el gobierno federal. Si bien la política productiva e industrial se constituye como uno de los ámbitos más desafiantes en ese sentido, nuestra provincia también

¹ <https://shorturl.at/LVvUW>

² Ministerio de Economía de la Nación (2023). Memoria del Ministerio de Economía 2023. Disponible en <https://shorturl.at/I6qG8>

³ Ver por ejemplo las Resoluciones 6/2011; 222/2011; 165/2012; 167/2012; 265/2013; 291/2013; 355/2014; 375/2014; 141/2015; 265/2015; 107/2016; 305 - E/2016; 596 - E/2016; 617 - E/2016; y 403-E/2017 del Ministerio de Industria y Ministerio de Producción de la Nación.

ha dado avances significativos en la materia, gestionando, por ejemplo, distintas líneas de financiamiento productivo con organismos como el Consejo Federal de Inversiones⁴.

En ese contexto, el presente proyecto de ley propone introducir una modificación a la Ley N° 11.083 del 2023, que establece un Régimen de autorización, creación y funcionamiento de emplazamientos industriales. La modificación propuesta contempla una línea de acción dirigida a financiar y brindar asistencia técnica a los Municipios y Comunas para realizar obras de infraestructura en parques industriales por parte de la autoridad de aplicación de la ley. Introduce, asimismo, una segunda línea vinculada al desarrollo de proyectos conjuntos entre las empresas ubicadas en dichas áreas y potenciales proveedores locales de sus bienes y servicios, con el objeto de favorecer la articulación entre la oferta y demanda de productos y alcanzar un mayor grado de integración del entramado productivo local.

Cabe destacar que Entre Ríos, al igual que otras jurisdicciones del país, dispone de distintas leyes centradas en el estímulo a la producción que esta iniciativa se propone complementar, como el Régimen de Promoción y Desarrollo Industrial (Ley 11.071.), el Régimen de Promoción de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Ley 10.874) y el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento (Ley 10.895 y modificatorias). Más aún, la Constitución Provincial establece que el Estado desarrollará políticas con el objeto de "alentar el desarrollo económico de la pequeña y mediana empresa, domiciliada y radicada en la Provincia, con asistencia técnica y financiera, fomentándolas crediticia e impositivamente, protegiendo la radicación de industrias en sus comunidades de origen, la comercialización sustentable de sus productos y promoviendo el fortalecimiento de sus entidades representativas" (Artículo 67 inc. b).

En definitiva, se trata de un rol activo que el Estado provincial asume en el fomento a la actividad productiva, entendiendo a la misma como generadora de un mayor desarrollo económico y bienestar social.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

⁴ <https://shorturl.at/HZ2TE>

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°: Incorpórase como Capítulo VII Bis de la ley N° 11.083, el siguiente texto:

CAPÍTULO VII BIS - DESARROLLO DE EMPLAZAMIENTOS INDUSTRIALES

ARTÍCULO 28° BIS.- La autoridad de aplicación de la presente ley tiene a su cargo el diseño e implementación de una política pública dirigida a fomentar el desarrollo de los emplazamientos industriales radicados en la provincia. La misma abarcará las siguientes líneas de acción:

- a) Financiamiento y asistencia técnica a los Municipios y Comunas para la realización de obras de infraestructura en parques y áreas industriales;
- b) Financiamiento y asistencia técnica para proyectos conjuntos entre empresas demandantes de bienes y servicios radicadas en parques y áreas industriales y sus proveedores locales.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para implementar la política pública establecida por la presente ley.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese.

Senador Cosso, Juan Pablo
Departamento Villaguay

**Senador Berthet, Marcelo
Fabián**
Departamento San Salvador

Senador Conti, Juan Diego
Departamento Tala

**Senadora Diaz, Patricia
Teresa**
Departamento La Paz

**Senadora Domínguez, Gladys
Elizabeth**
Departamento Feliciano

**Senadora, Miranda Nancy
Susana**
Departamento Federal

Senador Oliva, Martín Héctor
Departamento Uruguay

**Senador Sanzberro, Víctor
Horacio**
Departamento Victoria

**Senadora Silva, Claudia
Fabiana**
Departamento Paraná